

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA HONORABLE CÁMARA DE  
DIPUTADOS DE LA NACIÓN Y LA EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES  
SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA AR-SAT.**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes Marzo de 2023, entre la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA, representada en este acto por el Cdor. Roberto MEISS D.N.I N° 26.621.469, en su carácter de Director General Administrativo Contable, con domicilio legal en Av. Riobamba N° 25, Piso 6°, Anexo "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "HCDN", por una parte, y la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA AR-SAT, en adelante "ARSAT", representada en su carácter de Presidente, por el Sr. Facundo Leal, con D.N.I. N° 23.849.394, con domicilio en Avenida Juan Domingo Perón N° 7934, Benavidez, Provincia de Buenos Aires, denominados en forma individual la "Parte" y en forma conjunta las "Partes", acuerdan celebrar el presente "Convenio Interadministrativo de Prestación de Servicio de Asistencia Técnica por parte de la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima -ARSAT", el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

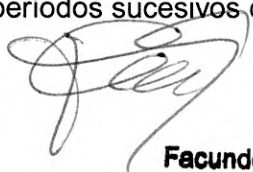
**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del Convenio consiste en la prestación de un servicio por parte de ARSAT que permita a la HCDN, contar con una señal de audio y video HD en el satélite ARSAT 1, en banda Ku con 7 Mbps, de forma tal de llegar a los usuarios de la Televisión Digital Abierta Satelital, en adelante el "Servicio", conforme las características y especificaciones técnicas descriptas en el Anexo I, los cuales son parte integrante del presente.

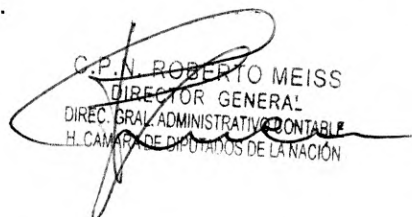
**CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

Las Partes acuerdan que la contratación del servicio objeto del presente Convenio tendrá una vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de la firma de la suscripción del "Acta de inicio del Servicio", según el modelo establecido en el Anexo II del presente.

Al término de los 12 (doce) meses el convenio será prorrogable automáticamente por 2 (dos) períodos sucesivos cada uno de 12 (doce) meses.



**Facundo Leal**  
Presidente  
Arsat S.A.



C.P.N. ROBERTO MEISS  
DIRECTOR GENERAL  
DIREC. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

### **CLÁUSULA TERCERA: PRECIO DEL SERVICIO**

3.1 El monto mensual del Servicio es de Dólares Estadounidenses Ocho mil ochocientos sesenta (U\$D 8.860) por el servicio de Uplink de la señal "Diputados TV" al satélite ARSAT-1, con calidad HD en banda Ku con 7 Mbps.

3.2 La HCDN deberá pagar el precio del Servicio en pesos argentinos conforme cotización del dólar estadounidense al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del día anterior a la fecha de la orden de pago.

### **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO Y MORA**

4.1 La HCDN pagará el precio fijado en la cláusula 3.1 en cuotas mensuales, consecutivas e iguales, dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos de la fecha de la factura de ARSAT. ARSAT emitirá la factura correspondiente por mes adelantado.

4.2 La HCDN depositará las sumas establecidas en el Convenio y en la Orden de Servicios mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente **en PESOS N° 000-068940/3 del BANCO SANTANDER, titular: EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES S.A. ARSAT, Sucursal Casa Central, CBU: 0720000720000006894036**. Los pagos se considerarán cumplidos una vez que los montos se acrediten sin condiciones en dicha cuenta bancaria.

4.3 La falta de pago en término por parte de la HCDN, producirá la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna por parte de ARSAT.

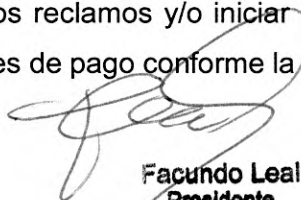
4.4 A partir del primer día de mora, las sumas adeudadas por la HCDN, devengarán un interés del dos por ciento (2%) mensual hasta el día del efectivo pago.

4.5 Si dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la fecha de vencimiento de los pagos, no se hubieran pagado las sumas adeudadas y sus intereses correspondientes o en caso de incurrir la HCDN en mora en más de dos (2) pagos durante la vigencia del presente Contrato, ARSAT podrá:

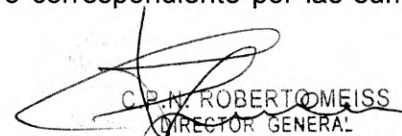
4.5.1 Resolver el presente Contrato por culpa de la HCDN con las consecuencias previstas en la cláusula 11.2, o

4.5.2. Interrumpir la prestación del Servicio hasta que se acredite el pago de las sumas adeudadas y sus intereses correspondientes, en cuyo caso ARSAT deberá comunicar en forma fehaciente la HCDN tal decisión.

4.6 En adición a lo previsto en la sub cláusula 4.5, ARSAT se reserva el derecho de realizar los reclamos y/o iniciar las acciones de cobro correspondiente por las sumas pendientes de pago conforme la normativa vigente.

  
**Facundo Leal**  
Presidente  
Arsat S.A.

2

  
C.P.N. ROBERTO MEISS  
DIRECTOR GENERAL  
DIREC. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

## **CLÁUSULA QUINTA: ACTA DE INICIO, FORMULARIO DE ENTREGA Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO**

Suscripta el Acta de inicio y dentro de los diez (10) días corridos contados a partir del día siguiente a la puesta en marcha del Servicio, la HCDN verificará que el Servicio comenzó a prestarse en tiempo y forma conforme lo descripto en el Anexo II. A tales efectos la HCDN acuerda firmar y entregar a ARSAT dentro de ese término un formulario de entrega y aceptación del Servicio indicando que el mismo está siendo prestado a satisfacción de la HCDN. Si la HCDN no entrega firmado dicho formulario dentro del plazo mencionado, las Partes acuerdan que se analizará las razones que obstan a la firma del formulario y subsanadas éstas el Servicio se considerará aceptado de conformidad por la HCDN y por lo tanto ARSAT comenzará a facturarle.

## **CLÁUSULA SEXTA: FACTURACIÓN**

ARSAT procederá al envío de las facturas correspondientes a las siguientes direcciones de correo electrónico informada por la HCDN:

1. [meda.dgac@hcdn.gob.ar](mailto:meda.dgac@hcdn.gob.ar).

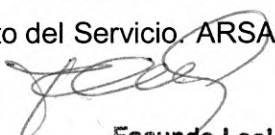
La HCDN se compromete a informar en forma fehaciente y tan pronto suceda a ARSAT cualquier modificación a la dirección de correo electrónico aquí informada.

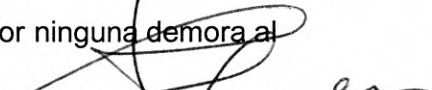
## **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA HCDN**

Sin perjuicio de las previsiones contenidas en otras cláusulas del presente Convenio, la HCDN tendrá las siguientes obligaciones:

7.1 Utilizar el Servicio exclusivamente para su propia actividad dentro de toda el área de pisada del satélite ARSAT 1, la cual se detalla en Anexo I adjunto al presente, toda vez que cuente para ello con los derechos de uso en cada país incluido en el área de pisada mencionada en que se utilice el Servicio. A su vez, el Servicio no podrá ser revendido ni cedido por la HCDN. Sin perjuicio de ello, las Partes acuerdan que, en virtud de la diversa normativa aplicable y los tiempos de gestión involucrados en cada uno de los países incluidos en el área de pisada del satélite, ARSAT realizará la tramitación de los derechos de uso y aterrizaje y notificará previa y fehacientemente la HCDN, la factibilidad de utilizar el servicio en cada país específico.

7.2 Suministrar a ARSAT, cuando éste así lo solicite, toda la documentación técnica, materiales y asistencia que considere necesarios para garantizar el buen funcionamiento del Servicio. ARSAT no será responsable por ninguna demora al

  
**Facundo Leal**  
Presidente  
Arsat S.A.

  
C.P.N. ROBERTO MEISS  
DIRECTOR GENERAL  
DIREC. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE  
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

completar sus tareas asignadas en la medida en que esto dependa de la falla la HCDN en suministrar y/o proveer oportunamente tal documentación, materiales y asistencia.

7.3 La HCDN se compromete a notificar por escrito a ARSAT y proveer la documentación técnica pertinente, respecto de cualquier cambio o modificación en el diseño, operación o funcionamiento de sus infraestructuras e instalaciones que, directa o indirectamente pudieran afectar la prestación del Servicio brindado por ARSAT, con una antelación de noventa (90) días a la fecha en que esté prevista efectuarse tal modificación. ARSAT contestará en forma escrita a la HCDN dentro de los treinta (30) días corridos de recibida la notificación antes referida.

7.4 La HCDN deberá realizar todas las gestiones administrativas, obtener los permisos, licencias, aprobaciones y autorizaciones requeridos por sus proveedores, autoridades u organismos correspondientes, con el objeto de asegurar el correcto funcionamiento del Servicio.

7.5 No instalar ningún equipamiento adicional al Servicio provisto sin la previa autorización por escrito de ARSAT.

7.6 La HCDN asume total y exclusiva responsabilidad por la calidad y/o contenido de las transmisiones que realice.

7.7 Ante el cese de la prestación del Servicio por cualquier causa, la HCDN deberá restituir a ARSAT todo el equipamiento provisto, en buen estado de conservación y funcionamiento, incluyéndose cables, conectores y elementos de instalación asociados.

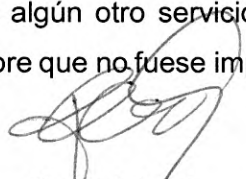
7.8 La HCDN deberá cumplir con todas las leyes, decretos, resoluciones y en general con toda norma que le sea aplicable por su condición de usuario del Servicio y como prestador del servicio audiovisual.

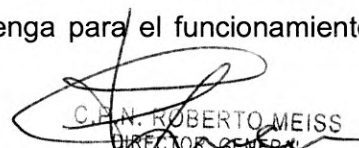
#### **CLÁUSULA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

8.1 Ninguna de las Partes será responsable por pérdidas o daños indirectos, interrupción de actividades comerciales, lucro cesante, pérdida de uso de sistemas o redes, pérdida o daños en datos o software y/o recuperación de datos o programas.

8.2 La responsabilidad total de ARSAT en relación con el Servicio no superará el monto total del presente Contrato.

8.3 La HCDN exonera a ARSAT de toda reclamación judicial y/o extrajudicial motivada por un corte del Servicio prestado derivada de una interrupción, programada o no, de energía o de algún otro servicio o medio que intervenga para el funcionamiento del mismo, siempre que no fuese imputable a ARSAT

  
**Facundo Leai**  
Presidente  
Arset S.A.

  
C. P. N. ROBERTO MEISS  
DIRECTOR GENERAL  
DIREC. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

8.4 ARSAT no será responsable de interrupciones del Servicio si se deben a: 1) cortes del Servicio por mantenimientos programados, siempre que se le haya comunicado fehacientemente a la HCDN y con antelación de setenta y dos (72) horas, 2) el uso de equipamiento de la HCDN, 3) cualquier tipo de averías o desperfectos ajenos a la responsabilidad de ARSAT, 4) la realización de actividades no autorizadas por parte de la HCDN o de terceros, 5) actos y/u omisiones de la HCDN y/o de sus dependientes y/o usuarios y/o subcontratistas y 6) causas ajenas a la responsabilidad de ARSAT

8.5 ARSAT no asume responsabilidad de ninguna especie, individual ni solidaria, con relación a los servicios que la HCDN brinde a sus clientes, ni en general, por el uso que la HCDN haga del Servicio. En consecuencia, la HCDN será el único responsable por los contenidos brindados a través del Servicio.

8.6. Si por causas atribuibles a ARSAT y salvo caso fortuito o fuerza mayor previstos en la cláusula 13, se produjera una pérdida de disponibilidad, interrupciones, suspensiones del servicio, u otros defectos o fallas en la prestación del SERVICIO (en adelante los incidentes) que excedan en un noventa y nueve como cinco por ciento (99,5%) anual de disponibilidad (porcentaje de disponibilidad anual que ARSAT se obliga a otorgar), la HCDN tendrá derecho a un crédito que será proporcional a la duración de los incidentes. El crédito por los incidentes será deducible del precio del mes subsiguiente.

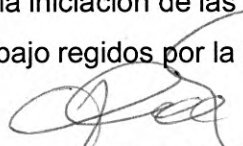
#### **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL DE LAS PARTES**

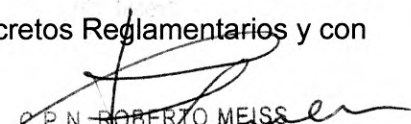
9.1 Las Partes deberán dar estricto cumplimiento a todas las leyes, disposiciones y/o reglamentaciones de las autoridades públicas y en especial a las normas laborales y de seguridad en el trabajo que se refieran a salarios, jornadas laborales, seguros de riesgos del trabajo, seguridad social y otras cuestiones similares o conexas que obliguen a las Partes en relación a su personal.

9.2 Las Partes se comprometen a mantener indemne a la otra Parte por cualquier responsabilidad derivada de la relación de trabajo existente entre cada Parte y su personal, como así también por cualquier reclamo de terceros invocando la existencia de una relación laboral, entendiéndose que dicho personal se desempeña bajo la exclusiva dependencia laboral de su contratante.

9.3 En ningún caso las Partes asumirán responsabilidad laboral alguna frente a los empleados de la otra Parte.

9.4 Sin perjuicio de lo indicado en otras cláusulas del presente, ARSAT deberá, con anterioridad a la iniciación de las tareas, demostrar que cuenta con la cobertura de los riesgos del trabajo regidos por la Ley N° 24.557 y sus Decretos Reglamentarios y con

  
**Facundo Leal**  
Presidente  
Arsat S.A.

  
C.P.N. ROBERTO MEISS  
DIRECTOR GENERAL  
DIREC. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE  
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

el Seguro de Vida Obligatorio, en ambos casos, sobre la totalidad de la dotación del personal afectado a la contratación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD**

10.1 La HCDN se compromete a mantener indemne a ARSAT por:

10.1.1 Pérdidas, daños, costos, gastos, deudas y demandas que surjan de un acto u omisión de la HCDN, sus directores, empleados, agentes o contratantes, respecto del uso incorrecto o indebido del Servicio provisto por ARSAT.

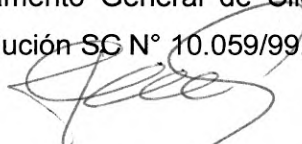
10.1.2 Pérdidas, daños, costos, gastos o deudas que surjan como resultado de demandas, acciones o procedimientos atribuidos a la violación de los derechos de propiedad intelectual, patentes, marcas, copyright, licencias, diseño o uso no autorizado del Servicio, imputables directa o indirectamente la HCDN, sus directivos, su personal y/o a sus subcontratistas.

10.1.3 Toda demanda de terceros incluyendo pero no limitado a perjuicios, daños, gastos, pérdidas y honorarios profesionales de terceros que surgieren o se vinculen, directa o indirectamente, con cualquier contenido o forma de información en cualquier comunicación realizada por la HCDN.

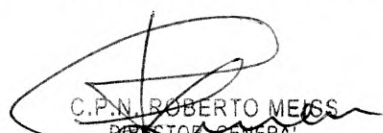
10.1.4 Toda demanda de terceros que de cualquier forma se vincule con la calidad, forma o contenido de cualquier programa, espectáculo o información transmitida por la HCDN.

10.2 Las Partes se comprometen a cursarse comunicaciones recíprocas por escrito y en forma fehaciente ante cualquier reclamo administrativo y/o judicial efectuado por terceras personas en relación con cualquier reclamo derivado del Convenio, no pudiendo allanarse ni aceptar conciliación, sin el previo consentimiento de la otra Parte. Asimismo, las Partes se comprometen a prestar colaboración recíproca en dichos procedimientos.

10.3 De verificarse un uso no autorizado del Servicio por parte de la HCDN o cualquiera de las situaciones descriptas precedentemente, ARSAT podrá suspender preventivamente los SERVICIOS y tomar las medidas previstas en los Art. 54 y 55 del Reglamento General de Clientes del servicio básico telefónico RGCSBT, conforme Resolución SC N° 10.059/99.



**Facundo Leal**  
**Presidente**  
**ArSAT S.A.**



C.P.N. ROBERTO MEISS  
DIRECTOR GENERAL  
DIREC. GEN. ADMINISTRATIVO CONTABLE  
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

## **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

11.1 Cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Convenio por el incumplimiento de la otra Parte a cualquier obligación estipulada en el mismo, si éste no fuere subsanado dentro de los quince (15) días corridos de haber sido intimado fehacientemente a su cumplimiento por la Parte cumplidora.

11.2 En los casos de resolución por incumplimiento de la HCDN, éste no podrá efectuar ningún reclamo por el importe abonado por adelantado quedando el mismo en poder de ARSAT.

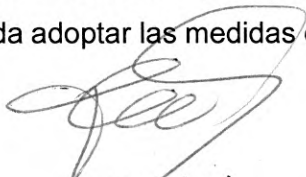
11.3 Asimismo, las Partes podrán terminar con el presente Contrato por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, cuando imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones, ello de conformidad con lo establecido en la Cláusula 13 de este Contrato.

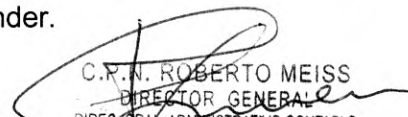
## **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD**

12.1 Para efectos del presente Convenio, la información confidencial, en lo sucesivo la "Información Confidencial", es en conjunto la información de la Parte que transmite la misma y que no es en general de conocimiento público, tal como planos, especificaciones técnicas, modelos, muestras, herramientas, software, planes de productos, precios, información sobre marketing y ventas, listados de clientes, "know-how" o secretos comerciales.

12.2 Las Partes convienen en proteger la Información Confidencial de la otra Parte como protegerían su propia Información Confidencial y solo usarla para los fines del presente Convenio y no divulgarla a terceros. Dicha confidencialidad se mantendrá por un período de cinco (5) años a contar desde la fecha de terminación del presente Convenio, todo ello sin perjuicio de la aplicación del Decreto N° 1172/2003 a ambas partes.

12.3 Las Partes no estarán obligadas a proteger la Información Confidencial que: (a) sea o pase al dominio público por cualquier acto que no sea un incumplimiento por parte del destinatario; (b) sea recibida legítimamente de un tercero sin violar esta cláusula; (c) sea conocida o haya sido recibida antes de que la otra Parte se la haya divulgado; (d) sea desarrollada independientemente sin violar esta cláusula; (e) sea requerida en virtud del Decreto N° 1172/2003 o norma superior que verse sobre el Acceso a la Información Pública que pudiera dictar el Congreso de la Nación. En caso de que cualquiera de las Partes tuviere la obligación de divulgar la Información Confidencial a una entidad gubernamental o a un tribunal, dicha Parte deberá informar a la otra oportunamente, a fin de que pueda adoptar las medidas que estime corresponder.

  
**Facundo Leal**  
Presidente  
Arsat S.A.

  
C.F.N. ROBERTO MEISS  
DIRECTOR GENERAL  
DIREC. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE  
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

12.4 Cualquier decisión que tome cualquiera de las Partes con base en la Información Confidencial de la otra Parte será a su propio riesgo.

12.5 Las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para que su personal y el de sus subcontratistas que deban tener acceso a la Información Confidencial procedan con el cumplimiento de lo previsto en esta cláusula.

### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

13.1 Las Partes no serán responsables por el incumplimiento de sus obligaciones por causas de caso fortuito o fuerza mayor.

13.2 Serán consideradas causas de caso fortuito o fuerza mayor, pero no limitadas a las mismas, los siguientes fenómenos: catástrofe, explosión, incendio, inundación, terremoto, guerra, acto de gobierno, paros o huelgas laborales, boicot u otros casos que no puedan ser razonablemente controlados por las Partes.

13.4 Si ARSAT o la HCDN se vieran afectados por un hecho de fuerza mayor o por un caso fortuito, según estos términos se definen en el art. 1730 del Código Civil y Comercial de la Nación, deberán notificarse tal circunstancia por escrito dentro del plazo de diez (10) días corridos de haber tomado conocimiento del acaecimiento del hecho. Durante todo el tiempo en que el hecho de fuerza mayor o caso fortuito en cuestión torne imposible el cumplimiento de sus obligaciones por la HCDN o por ARSAT, las mismas se suspenderán para ambas partes. Si las causas del hecho de fuerza mayor o caso fortuito duran más de treinta (30) días, la otra Parte podrá terminar de inmediato el Contrato mediante una notificación por escrito a la otra Parte.

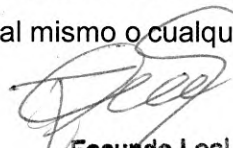
### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN**

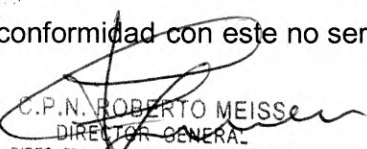
La HCDN no podrá ceder total o parcialmente el presente Convenio sin la previa autorización por escrito de ARSAT, salvo las transformaciones societarias que pudieran disponerse por Ley.

### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MISCELÁNEAS**

15.1 Las Partes son contratistas independientes y el presente Convenio no se interpretará que constituye para ninguna de las Partes una asociación, sociedad, agencia, relación laboral, asociación en participación, jointventure o fideicomiso. Ninguna de las Partes tendrá derechos, poder o autoridad para actuar o crear una obligación, expresa o implícita, en nombre de la otra Parte.

15.2 Este Convenio constituye el acuerdo íntegro entre las Partes. Cualquier modificación al mismo o cualquier pedido efectuado de conformidad con este no serán

  
**Facundo Leal**  
Presidente  
Arsat S.A.

  
C.P.N. ROBERTO MEISS  
DIRECTOR GENERAL  
DIREC. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE  
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION



válidos o vinculantes a menos que se efectúen por escrito y sean acordados por las Partes.

15.3 Cada cláusula de este Convenio es válida en sí misma y no invalidará al resto. Si alguna cláusula resulta inválida o inejecutable, ello no afectará la validez, ejecución y exigibilidad de las demás cláusulas y las Partes deberán excluir dicha cláusula inválida o inejecutable o modificarla con el alcance necesario para cumplir con las disposiciones legales.

15.4 La falta por cualquiera de las Partes de requerir el cumplimiento de una obligación o de ejercer cualquier derecho bajo este Convenio no impedirá la exigibilidad futura de tal derecho u obligación ni podrá ser interpretada como una renuncia a ese derecho o a exigir el cumplimiento de esa obligación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES**

16.1 Las notificaciones que se cursen las Partes en relación al presente Convenio se tendrán por válidas en los domicilios mencionados en el encabezado.

16.2 Dichos domicilios se tendrán por vigentes hasta tanto una de las Partes haya comunicado de modo fehaciente a la otra su modificación.

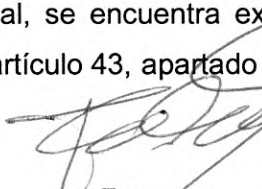
#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: REPRESENTANTES CONTRACTUALES**

Para el mejor y efectivo cumplimiento de los objetivos y obligaciones establecidos en el presente Convenio, las Partes proponen y designan como Representante Contractual al Sr. Juan Andrés Navarro (D.N.I. 20.889.362), en representación de ARSAT y al Sr. Roberto MEISS con D.N.I. N° 26.621.469 en representación de la HCDN.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: IMPUESTO DE SELLOS**

En caso de que por el presente Convenio corresponda el pago del impuesto de sellos, el mismo será abonado en partes iguales por las Partes, no obstante, ello, será ARSAT quien tramitará el pago del impuesto por intermedio de la Bolsa de Comercio de Bahía Blanca. Se deja constancia que ARSAT cuenta con exención subjetiva del impuesto en la Provincia de Buenos Aires y en la Provincia de Santiago del Estero.

Asimismo, la HCDN, como una de las Cámaras integrantes del Poder Legislativo del Estado Nacional, se encuentra exenta del pago de dicho impuesto, en virtud de lo previsto en el artículo 43, apartado 1) Código Fiscal.

  
**Facundo Lesi**  
Presidente  
Arsat S.A.

  
C.P.N. ROBERTO MEISS  
DIRECTOR GENERAL  
DIREC. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

## CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

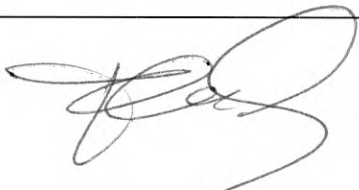
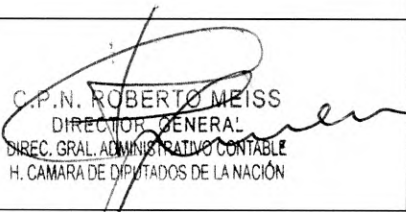
19.1 Este Convenio se registrará y será interpretado de acuerdo con las leyes vigentes en la República Argentina.

19.20 Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente CONVENIO, las PARTES aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero que les pudiere corresponder constituyendo domicilio en los indicados en la cláusula decima del presente, donde se tendrán por validas todas las notificaciones.

Asimismo, la HCDN constituye domicilio electrónico en [dptocompras.dgac@hcdn.gob.ar](mailto:dptocompras.dgac@hcdn.gob.ar). Cualquier notificación cursada en los domicilios constituidos, tanto en el encabezado como en la presente cláusula, será válida y tendrá los mismos efectos. La modificación de cualesquiera de estos domicilios deberá ser comunicada a la otra parte por medio fehaciente

En prueba de conformidad las Partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado del presente Contrato.

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

<b>EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA</b>	<b>HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION</b>
Firma: 	Firma:  C.P.N. ROBERTO MEISS DIRECTOR GENERAL DIREC. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
Nombre y Apellido: Cargo: <b>Facundo Leal</b> <b>Presidente</b> <b>Arsat S.A.</b>	Nombre y Apellido: Cargo:

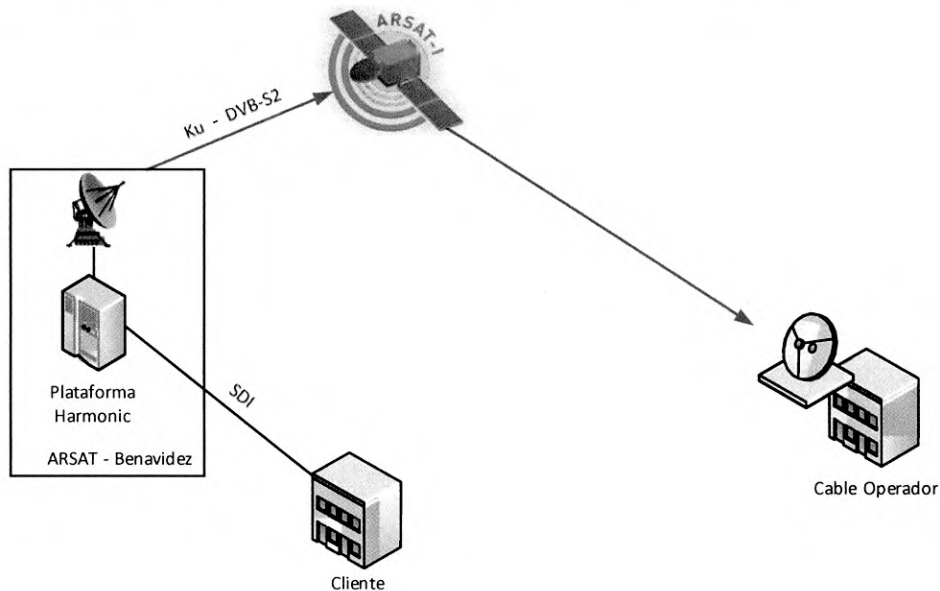
# Anexo técnico

## 1 PROPUESTA TECNICA

### 1.1 ALCANCE

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION, en adelante EL CLIENTE le solicita a ARSAT los servicios de telecomunicaciones necesarios para poder contar con su señal de video en el Satelite ARSAT-1 en banda Ku, de forma tal de poder llegar con su señal al cable operadores.

En consecuencia, este documento constituye la descripción de los servicios propuestos por ARSAT, acompañado de las especificaciones técnicas específicas propuestas para cada servicio.



**Figura 1: esquema general de la propuesta**

## 1.2 DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS


### 1.2.1 PROPUESTA GENERAL

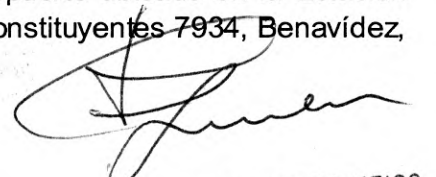
La propuesta contempla los siguientes servicios

- Uplink de la señal al satélite ARSAT-1 utilizando una portadora DVB-S2
- Capacidad satelital en el ARSAT-1

### 1.2.2 RECEPCIÓN DE LA SEÑAL

ARSAT recibirá la señal en formato HD-SDI en el Telepuerto ubicado en la Estación Terrena de Benavidez de ARSAT, sito en Av. De los Constituyentes 7934, Benavidez, Buenos Aires.

  
**Facundo Leal**  
Presidente  
Arsat S.A.

  
C.P.N. ROBERTO MEISS  
DIRECTOR GENERAL  
DIREC. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE  
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

## 1.2.3 UPLINK SATELITAL

Se provee el servicio de *Uplink* de la señal de video mencionada en el inciso anterior desde el Telepuerto ubicado en la Estación Terrena de Benavidez al satélite ARSAT-1.

La señal se incluye dentro de una portadora común a varias señales de canales (MCPC) utilizando transmisión en DVB-S2.

El servicio de transmisión se presta con Modulación DVB-S2 utilizando codificación H.264/ MPEG-4 AVC para video y HE-AAC para audio.

El servicio incluye compresión, multiplicación, encriptación, modulación y transmisión al satélite con Bit Rate promedio de **7 Mbps** para la totalidad del servicio HD (Video, Audio, Descriptores, tablas particulares, etc.) con multiplexación fija del video bajo demanda para proveer una distribución de señales con calidad Broadcast

El servicio contempla 1 señal de video, 1 señal de audio y tablas complementarias. Cualquier otro servicio, como pueden ser señales de audio adicionales, se evaluará y cotizará en forma separada.

Para la provisión del servicio ARSAT dispondrá de una portadora en el Satélite ARSAT-1 en Polarización Vertical saturando un transponder de 36Mhz.

Las facilidades que ARSAT pone a disposición para proveer el servicio son las siguientes:

- Antena de 3.7m completa dedicada al servicio.
- Equipos de compresión, multiplexación, encriptación, modulación y transmisión redundantes.
- NOC dedicado funcionando las 24 horas para atender reclamos del cliente de 3er. Nivel.
- Sistema de monitoreo de señales y gestión de alarmas.

## 1.2.4 CAPACIDAD SATELITAL.

Se provee la capacidad satelital necesaria en el satélite ARSAT-1 en banda Ku para la señal mencionada de 7 Mbps.

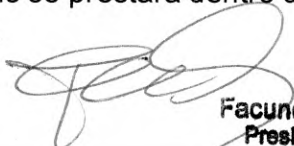
## 1.3 CONDICIONES GENERALES

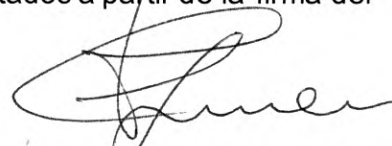
### 1.3.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El servicio será prestado en un contrato por un plazo de 12 meses

### 1.3.2 PLAZO DE ENTREGA.

El servicio se prestará dentro de los 45 días corridos contados a partir de la firma del contrato.

  
**Facundo Leal**  
Presidente  
Arsat S.A.



C.P.N. ROBERTO MEISS  
DIRECTOR GENERAL  
DIREC. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

## 1.4 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

### 1.4.1 CALIDAD DE SERVICIO:

La Disponibilidad se calculará como el porcentaje de satisfacción.

Tts = Tiempo total de servicio.

Tse = Tiempo total de servicio efectivo.

Disponibilidad (en %)  $Tse/Tts * 100$

No se contabilizarán dentro del tiempo de indisponibilidad, las interrupciones del Servicio que pudieran producirse por causas imputables al Cliente:

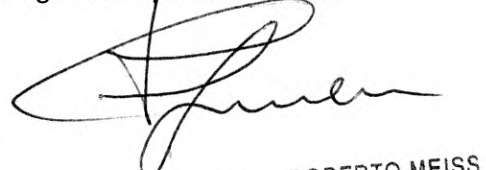
- a) El Cliente no facilita el acceso a sus dependencias al personal designado por ARSAT para la resolución de averías o la operativa del servicio que así lo requiera.
- b) El equipo de línea de la conexión de acceso no está permanentemente encendido para todas las interfaces de la Red de Cliente.
- c) Las condiciones de instalación en el domicilio del Cliente no cumplen con los requerimientos solicitados por ARSAT
- d) Los cortes programados del servicio; para lo cual ARSAT se reserva el derecho de efectuar, previo aviso al Cliente con 72 horas o más de anticipación, paradas técnicas que no se contabilizarán en el cómputo de la indisponibilidad.
- e) Las interrupciones del servicio debidas a causas de fuerza mayor (por ejemplo: Emergencias de red, siniestros, desastres, cortes múltiples, robo de cables

Servicio	Periodo	Disponibilidad
Uplink y capacidad Satelital	Anual	99,5%.

## 1.5 ESCALAMIENTO POST-VENTA

ARSAT está comprometido en brindar la mejor experiencia a sus clientes y para tal fin pone a disposición de los mismos un servicio de Atención al Cliente operativo 7 días por 24 horas durante los 365 días del año de acceso telefónico, con cobertura sobre los productos, servicios y soluciones, dando respuesta a los reclamos que pudieran surgir en la operatoria diaria.

  
**Facundo Leal**  
Presidente  
Arsat S.A.

  
C.P.N. ROBERTO MEISS  
DIRECTOR GENERAL  
DIREC. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE  
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

## 1.5.1 ATENCIÓN AL CLIENTE

*Modalidad del Servicio:* el servicio será brindado en la modalidad: 24 horas por día, los 7 días de la semana, los 365 días del año.

*Un reclamo* es una disconformidad detectada en el producto / servicio / solución instalados que evidencian un impacto en el normal funcionamiento de las producciones y procesos de negocios asociados.

*Tipos de Reclamos:* ARSAT clasifica los reclamos en cuatro tipos según su grado de severidad de acuerdo a la tabla anexa debajo.

Grado de Severidad	Descripción
<b>Severidad grado 1</b>	Son aquellos que implican indisponibilidad total de servicio. (ej.: caída de servidor, caída de red).
<b>Severidad grado 2</b>	Son aquellos que implican indisponibilidad parcial o degradación de servicio. (ej.: pérdida de paquetes).
<b>Severidad grado 3</b>	Son aquellos que no comprometen la operatividad del sistema. (ej.: aplicar parches al sistema operativo).
<b>Severidad grado 4</b>	Son aquellos que no causan ningún impacto en los servicios (ej. consultas operativas).

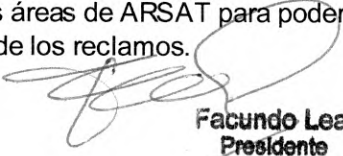
*Registro de Reclamos:* Los reclamos o solicitudes serán registrados a través de un Ticket que será abierto en el sistema de gestión de reclamos y solicitudes de ARSAT.

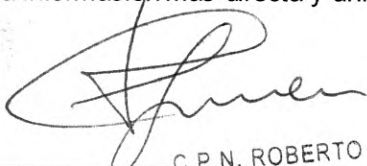
*Información necesaria para registrar reclamos:*

- Nombre del Cliente (código de identificación)
- Nombre de Contacto en sitio o persona a contactar (ventana de tiempo para contactar)
- Número de Teléfono o Email
- Producto / servicio / solución afectada / impactada (código de producto - servicio)

## 1.5.2 NIVELES DE ESCALAMIENTO JERARQUICOS

Los Niveles de Escalamiento están relacionados con la prioridad establecida de acuerdo al grado de severidad del caso. Una vez transcurrido el tiempo de resolución estimada que fue informada en la primera notificación prevista en la apertura del caso se establece un circuito formal de Escalamiento jerárquica de 4 Niveles. Se recomienda utilizar los niveles descritos en este documento, quienes están circunscriptos a los responsables del área técnica, y no involucrar a otras áreas de ARSAT para poder brindar una información más directa y univoca en la resolución de los reclamos.

  
**Facundo Leal**  
 Presidente  
 Arsat S.A.

  
 C.P.N. ROBERTO MEISS  
 DIRECTOR GENERAL  
 DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE  
 H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION


Para una mejor comunicación se recomienda que la persona que ejecute el escalamiento sea de nivel jerárquico equivalente al de la persona de ARSAT.

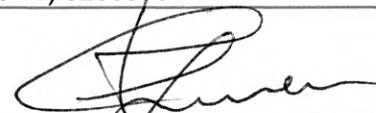
De ser posible se solicita no saltar niveles de manera que la información brindada sea lo más precisa posible.

Tiempos de referencia para Escalamientos	Severidad 1	Severidad 2
Primer Nivel (atención)	Inmediato	Inmediato
Segundo Nivel (Escalamiento)	2 Horas	12 Horas
Tercer Nivel (Escalamiento)	6 Horas	24 Horas
Cuarto Nivel (Escalamiento)	9 Horas	NA

## CAPACIDAD SATELITAL

	Centro de Atención al Cliente
Registración de Reclamo	<b>0800-999-2772</b> <b>Soportecac@arsat.com.ar</b> NOC - Gestión Técnica/Reclamos
Primer Nivel de Escalamiento	<b>0800-999-2772</b> Email: <a href="mailto:soportesatelital@arsat.com.ar">soportesatelital@arsat.com.ar</a> María Laura Mazalan Email: <a href="mailto:mmazalan@arsat.com.ar">mmazalan@arsat.com.ar</a> Tel (0348) 447 - 8000 int 8167 Cel: (+54 9 11) 51646089 Miguel Angel Soriano Email: <a href="mailto:msoriano@arsat.com.ar">msoriano@arsat.com.ar</a> Tel (0348) 447 - 8000 int 8053 Cel: (+54 9 11) 32008733 Federico Silva Email: <a href="mailto:fsilva@arsat.com.ar">fsilva@arsat.com.ar</a> Tel (0348) 447 - 8000 int 2622 Cel: (+54 9 11) 32008881
Segundo Nivel de Escalamiento (Supervisor)	
Tercer Nivel de Escalamiento (Jefe)	
Cuarto Nivel de Escalamiento (Subgerente)	

  
**Facundo Leal**  
Presidente  
Arsat S.A.



## 2 PROPUESTA ECONOMICA

Los siguientes son nuestros precios para HCDN para los servicios de telecomunicaciones.

Descripción	Cantidad	Precio Mensual
Prestación de servicios de: <ul style="list-style-type: none"> <li>Uplink de la señal al satélite ARSAT-1 con calidad HD, 7 Mbps</li> <li>Capacidad Satelital Uplink de la señal al satélite ARSAT-1, banda Ku</li> </ul> Según se describe en la presente oferta	12 meses	USD 8860
<b>Total</b>		<b>USD 8860</b>

### 2.1 VALIDEZ DE LA OFERTA

La presente oferta tiene validez de 30 días a partir de la fecha de esta propuesta y puede ser revocada por ARSAT en cualquier momento y sin previo aviso.

Ninguna oferta de servicio de ARSAT deberá ser considerada una obligación por parte de ARSAT hasta que se llegue a un acuerdo firmado sobre las condiciones comerciales adjuntas.

Por cuestión de disponibilidad y demanda de servicios, solicitamos al Cliente tener confirmación a la mayor brevedad sobre el acuerdo, a fin de poder reservar la capacidad de servicio propuesta.

### 2.2 PRECIOS

Los precios están expresados en dólares y son finales,

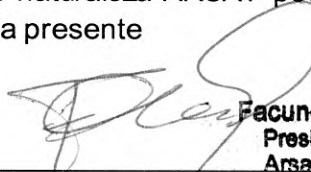
Estos precios son para una facturación de ARSAT al HCDN cualquier otra forma de facturación deberá ser re-cotizada.

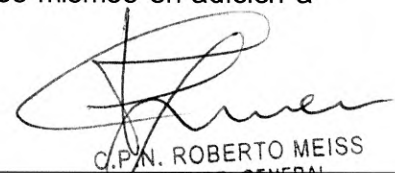
### 2.3 FORMA DE PAGO

Las actividades ofertadas serán facturadas mensualmente.

### 2.4 IMPUESTOS

Los precios de la presente oferta no incluyen ningún tipo de impuestos. En caso que por razones ajenas a ARSAT se incorporen a estos servicios nuevos impuestos y/o gravámenes de cualquier naturaleza ARSAT podrá trasladar los mismos en adición a los valores cotizados en la presente

  
**Facundo Leai**  
 Presidente  
 Arsat S.A.

  
 C.P.N. ROBERTO MEISS  
 DIRECTOR GENERAL  
 DIREC. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE  
 H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

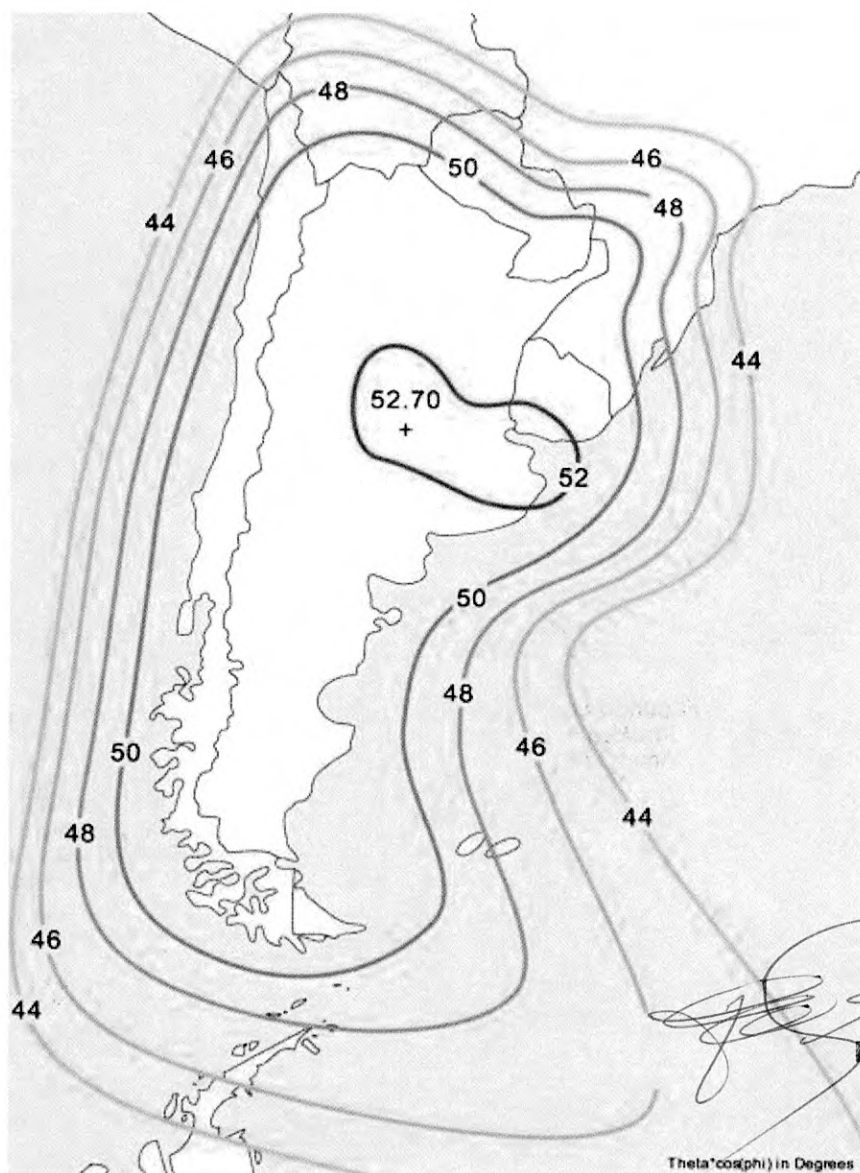


## 3 ANEXO I: ARSAT-1

### 3.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES

Satélite	ARSAT-1
Posición Orbital	71,8 grados Oeste
Cobertura	Cono Sur
Capacidad	24 Ku-band Transponders (32 x 36 MHz, 1152 MHz)
Antena	1 Antena de 2 metros
Masa Total	Aprox. 2,9 Toneladas
Carga Útil	350Kg, 3,5KW
Vida Útil	15 años
Lanzamiento	16 de Octubre de 2014

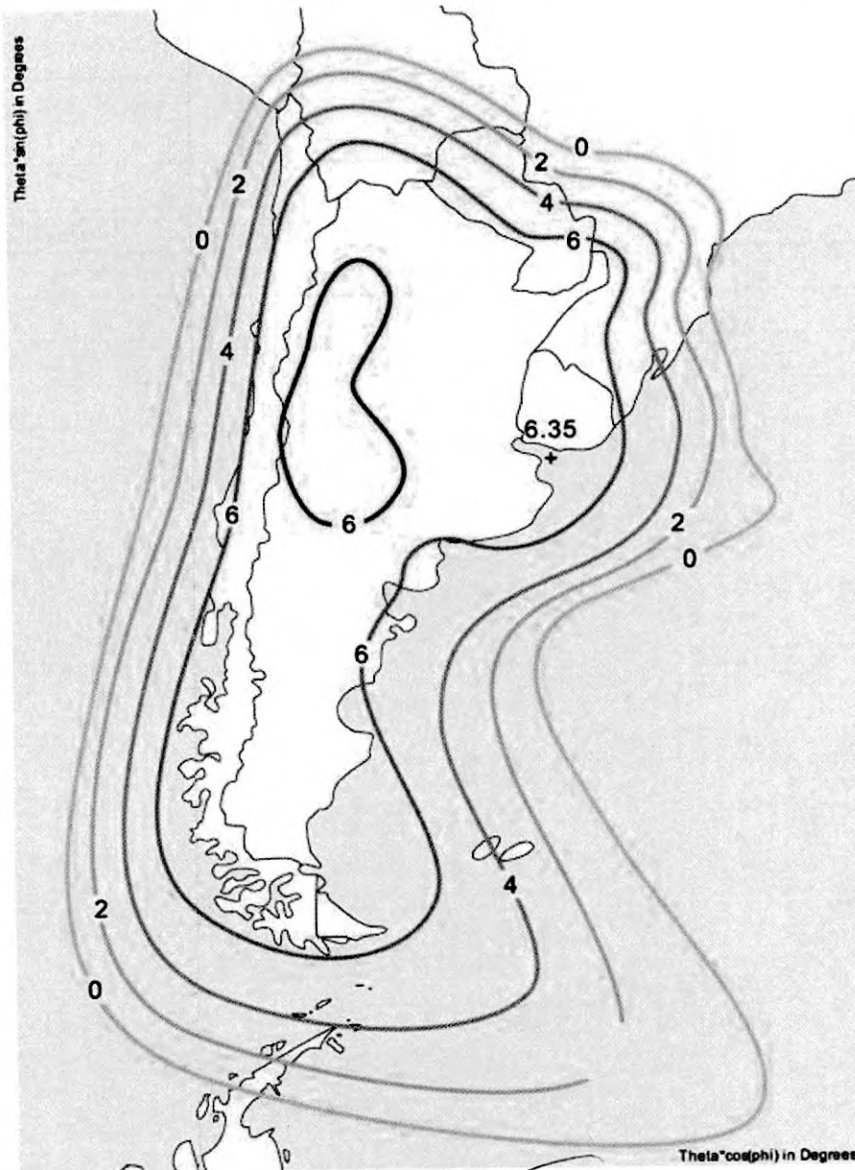
### 3.2 EIRP

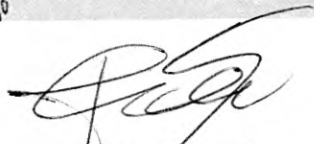


**Facundo Leal**  
**Presidente**  
**Arsat S.A.**

**C.P.N. ROBERTO MEISS**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**DIREC. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE**  
**H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION**

## 3.3 G/T



  
**Facundo Leal**  
Presidente  
Arsat S.A.

  
C.P.N. ROBERTO MEISS  
DIRECTOR GENERAL  
DIREC. GRAL. ADMINISTRATIVO CONTABLE  
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

## ANEXO II- ACTA DE INICIO DE SERVICIOS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los DIEZ (10) días del mes de ABRIL de 2023 entre la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, en adelante "H.C.D.N." representada en este acto por el Sr. DARIO NAFTULEWICZ, DNI 22.364.709, en carácter de SUBDIRECTOR GENERAL, con domicilio en AV. RIVADAVIA 1864 CASA, por una parte, y por la otra EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA AR-SAT - CUIT N° 30-70967041-3 en adelante "ARSAT", representada en este acto por el Sr. FACUNDO LEAL, DNI N° 23.849.394, en carácter de PRESIDENTE, con domicilio en AV. JUAN DOMINGO PERÓN BENAVIDEZ, se suscribe la presente Acta de Inicio con el objeto de formalizar el comienzo del "SERVICIO DE UPLINK DE LA SEÑAL "DIPUTADOS TV" AL SATÉLITE ARSAT - 1 POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES", según CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN Y LA EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA ARSAT recaída en el CUDAP: EX-HCD: 0005622/2022, de la Contratación Directa N° 37/2022, el que comenzará a prestarse a partir del día 17/04/2023

Vale 0005622/2022

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Facundo Leal  
Presidente  
ArSAT SA

ARSAT

C.P.N. ROBERTO MEISS  
DIRECTOR GENERAL  
H. DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

Dario Naftulewicz  
Subdirector General de Contenidos Audiovisuales  
Dir. Gral. de Planificación y Difusión  
Sec. Gral. de la Presidencia  
H. Cámara de Diputados de la Nación

